



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2018-00435- 00
DEMANDANTE : GLORIA ISABEL VARGAS HURTADO
DEMANDADO : HEREDEROS JAVIER RIVEIRO ESPITIA

Neiva, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

En virtud de lo dispuesto en la providencia calendada el 30 de junio de 2020, sería del caso obedecer lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en dicha decisión, sino fuera porque el Despacho avizora que en las copias remitidas a dicha corporación se omitió por error involuntario reproducir la pieza procesal donde se verifica que ya se surtió el traslado de que trata el Art. 326 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, se ordena por Secretaría remitir al Honorable Tribunal Superior, las copias ordenadas en la providencia calendada el 30 de agosto de 2019, con la precaución de reproducir la pieza procesal que acredita el traslado de que trata el Art. 326 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 29 SEPTIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 93

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO